

RESOLUCION DE GERENCIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE Nº 1 94 -2024-MPH/GTT.

Huancayo, 1 4 FEB 2024

VISTO:

El Exp. N°424126 (613160) de fecha 05/02/24, el administrado PABLO ALEJANDRO CHIRI GONZALES identificado con DNI N°46531766 y domiciliado en Jirón Lima N°946, distrito y provincia de Huancayo, solicita Renuncia de Titularidad de su licencia de conducir clase y categoría B II-B; el Informe Técnico N°004-2024-MPH/GTT/KLQN de fecha 06/02/24; y el Informe N°048-2024-MPH-GTT/AAL/JSQ de fecha 13/02/24.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de Reforma Constitucional N°27680, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposión concordante con el articulo VIII del Título Preliminar de la Ley N°2797, Ley Orgánica de Municipalidades, a indicar que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio y que dichas competencias y funciones Municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado con Decreto Supremo N°007-2016-MTC, que establece en su artículo 4, numeral 4.2, inciso 4.2.5 Las Competencias de Gestión de las Municipalidades Provinciales: "(...) b) Conducir el proceso de otorgamiento de la licencia de conducir, lo que incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran c) Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de la clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento".

Que, el artículo 117 del TUO de la Ley N°27444, sobre el Decreto de petición administrativa, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, mediante el Exp. N°424126 (613160) de fecha 05/02/24, por cual el administrado PABLO ALEJANDRO CHIRI GONZALES, identificado con DNI N°46531766 y domiciliado en Jirón Lima N°946, distrito y provincia de Huancayo, solicita Renuncia de Titularidad de su licencia de conducir clase y categoría B II-B.

Que, el Informe Técnico N°004-2024-MPH/GTT/KLQN de fecha 06/02/24, de la responsable de Vehículo Menor — Licencia de Motos de la GTT de la Municipalidad Provincial de Huancayo, previo análisis a la petición del administrado informa que, la licencia de moto clase y categoría B II-B fue expedida con fecha 16 de junio del 2017, según el sistema FoxPro de la GTT y el Sistema Nacional de Conductores — SNC-B del Ministerio de Transportes y Comunicaciones -MTC, licencia que se advierte que esta vencida desde el 16 de junio del 2022, recomendando derivarse al área legal para pronunciamiento y emisión de resolución, y posterior a ello se comunique a la Oficina General de Tecnologías de la Información — OGTI del Ministerio de Transporte y Comunicaciones — MTC a fin de que se realice la baja del Sistema Nacional de Conductores efectos para el cual se menciona el número de pedido (archivo SNC) con el cual se migro el registro de la Licencia PED-2021-08-02869.

Que, de acuerdo a lo informado en el Informe Técnico N°004-2024-MPH/GTT/KLQN, está el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado con Decreto Supremo N°007-2016-MTC, que establece en su artículo 26 sobre la Cancelación de Licencias de Conducir, específicamente el numeral 26.1 La Licencia de Conducir se cancela automáticamente, en los siguientes supuesto:

- a) Por declaración de no apto en la evaluación médica y psicológica, para la revalidación de la Licencia de Conducir.
- b) Por mandato Legal o Judicial.
- c) c) Por fallecimiento del titular.
- d) Cuando haya sido expedida a favor de quien es titular de otra Licencia de Conducir y esta se encuentre retenido o suspendida.
- e) Por renuncia del titular a su licencia.

Que, asimismo, el numeral 26.2 establece *"La autoridad que otorga la licencia de conducir es la competente para declarar su cancelación, la cual produce efectos a partir de su notificación"*, en concordancia con las competencias previstas en el artículo 4 del mismo cuerpo normativo citado precedentemente. Es que ante la pretensión de renuncia a la titularidad de licencia de conducir B II-B 46531766, solicitado por el administrado precisando que a la fecha se





encuentra vencida, correspondiendo así la CANCELACION por causal de renuncia del titular a su licencia, cuyo amparo legal versa en el literal e) del artículo 26 numeral 26.1, del Decreto Supremo N°007-2016-MTC.

Que, las autoridades administrativas deben de actuar con respecto a la Constitución, a la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, conforme así se encuentra establecido en el TUO de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, bajo el Principio de Legalidad y Debido Procedimiento.

Que, por tales consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 330-2023-MPH/A concordante con el Principio de Desconcentración administrativa, establecido en el artículo 85°, numeral 85.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que determina explícitamente que "A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, en asuntos de su intereses", concordante con el artículo 39° último párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la CANCELACION de la Licencia de Conducir de la clase y categoría B II-B 46531766, por causal de renuncia del titular a su licencia, conforme a la disposición establecida en el literal e) del artículo 26 numeral 26.1, del Decreto Supremo N°007-2016-MTC; solicitado por el administrado PABLO ALEJANDRO CHIRI GONZALES identificado con DNI N°46531766 y domiciliado en Jirón Lima N°946, distrito y provincia de Huancayo, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la notificación de la presente a la Oficina General de Tecnologías de Información – OGTI del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC, a fin de que realice la baja del Sistema Nacional de Conductores efectos para el cual se menciona el número de pedido (archivo SNC) con el cual se migro el registro de la Licencia: PED-2021-08-002869.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR con las formalidades de Ley al administrado y a los órganos pertinentes de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

REGISTRE CONTROL PROPERTY OF THE PROPERTY OF T

GTT/RACB